



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de mayo de 2024

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 29/22, N°133/23, N°140/23 y el Expediente N° 94/2024 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N° 35/2024 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 2/2024 para la **“Adquisición de útiles de escritorio”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 10 de abril de 2024 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el

procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 35/2024, recibiendo 5 (cinco) ofertas de las siguientes firmas: **ERRE DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, OFFIDESH S.R.L., DIGIGLIO MATÍAS ADOLFO, MBG COMERCIAL S.R.L. y GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.;**

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando rechazar la oferta de la firma **DIGIGLIO MATÍAS ADOLFO** por imponer condicionamientos a los Art. 9 y 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 13 del mismo "Causales rechazo de oferta". Asimismo, el área técnica desestima la oferta de **GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.** en los renglones N°1, 3 y 44 por no cumplir con las especificaciones solicitadas.

Asimismo se aconseja rechazar las ofertas presentadas por las firmas **ERRE DE S.R.L.** para los renglones N° 1, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 28, 29, 32, 33, 34, 36, 42 y 43; y **GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.** para los renglones N° 11, 18, 34, 36, 42 y 43 por precio excesivo en función al precio de referencia estimado por el área competente.

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor de los siguientes oferentes: **ERRE DE S.R.L.** (Renglón N° 9) por un monto total de pesos: cincuenta y dos mil quinientos treinta y tres con 40/ 100 centavos, (\$ 52.533,40); **OFFIDESH S.R.L.** (Renglones N° 1, 3, 15, 18, 28 y 33) por un monto total de pesos: tres millones setecientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta con 00/100 centavos, (\$ 3.763.550,00); **MBG COMERCIAL S.R.L.** (Renglones N° 2, 4, 8, 11, 12, 17, 19, 20,



23, 24, 29, 32, 34, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y 45) por un monto total de pesos: cinco millones novecientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y dos con 25/100 centavos, (\$ 5.935.282,25); y **GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.** (Renglones N° 5, 6, 7, 10, 13, 14, 16, 21, 22, 25, 26, 27, 30, 31, 35 y 40) por un monto total de pesos: dos millones quinientos dieciséis mil setenta con 00/100 centavos, (\$ 2.516.070,00) quienes dieron cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N° 133/23;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 2/2024** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Rechazar la oferta de la firma DIGIGLIO MATÍAS ADOLFO.

Artículo 3°: Desestimar la oferta de la firma GESTIÓN Y ASESORÍA para los renglones N° 1, 3 y 44.

Artículo 4°: Rechazar las ofertas presentadas por ERRE DE S.R.L. para los renglones N° 1, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 28, 29, 32, 33, 34, 36, 42 y 43; y GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L. para los renglones N° 11, 18, 34, 36, 42 y 43.

Artículo 5°: Adjudicar la "**Adquisición de útiles de escritorio**" a los siguientes oferentes: **ERRE DE S.R.L.** (Renglón N° 9) por un monto total de pesos: cincuenta y dos mil quinientos treinta y tres con 40/ 100 centavos, (\$ 52.533,40); **OFFIDESK**

S.R.L. (Renglones N° 1, 3, 15, 18, 28 y 33) por un monto total de pesos: tres millones setecientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta con 00/100 centavos, (\$ 3.763.550,00); **MBG COMERCIAL S.R.L.** (Renglones N° 2, 4, 8, 11, 12, 17, 19, 20, 23, 24, 29, 32, 34, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y 45) por un monto total de pesos: cinco millones novecientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y dos con 25/100 centavos, (\$ 5.935.282,25); y **GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.** (Renglones N° 5, 6, 7, 10, 13, 14, 16, 21, 22, 25, 26, 27, 30, 31, 35 y 40) por un monto total de pesos: dos millones quinientos dieciséis mil setenta con 00/100 centavos, (\$ 2.516.070,00)

Artículo 6°: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7°: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 8°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT
fnc/AE/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N°: 76/24

Plante Stroni
Director Ejecutivo
Coordinación Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA